



Campaña de Vacunación Escolar 2019

La Cisterna, 26 de agosto de 2019

Señor(a) Apoderado(a),

Junto con saludar, informamos que el Cesfam Santa Anselma, pronto comenzará la campaña de vacunación escolar 2019 en los establecimientos educacionales, la cual tiene **carácter OBLIGATORIO por decreto ley**. En nuestro colegio la vacuna será administrada por equipo del Cesfam el día jueves 05 de septiembre, para ambas jornadas.

Los cursos y vacunas correspondientes son:

Curso	Niños	Niñas	Vacunas	Dosis
1º Básicos	SI	SI	Tresvirica: (Sarampión, Rubeola, Paperas) DTPa: (Difteria, Tétanos, Tos convulsiva)	Única dosis
4º Básicos	SI	SI	VPH: Virus Papiloma Humano *Este año se implementa vacunación contra VPH en niños de 4º básico*	Primera dosis
5º Básicos	NO	SI	VPH: Virus Papiloma Humano	Segunda dosis
6º Básicos	NO	SI	VPH: Virus Papiloma Humano	1º o 2º según corresponda*
7º Básicos	NO	SI	VPH: Virus Papiloma Humano	1º o 2º según corresponda*
8º Básicos	SI	SI	DTPa: (Difteria, Tétanos, Tos convulsiva)	Única dosis

* Con respecto a la vacuna VPH, se espera que las niñas al salir de 8º, ya tengan sus 2 dosis correspondientes. Por lo tanto, en niñas que aún no han iniciado esta vacuna, o tengan pendiente 1 dosis, se les completará el esquema, en sexto y séptimo básico según corresponda.

Objetivo

Las vacunas tienen por objetivo prevenir morbilidad, discapacidad y muertes secundarias a enfermedades inmunoprevenibles, a lo largo de todo el ciclo vital.

Contraindicaciones

- Hipersensibilidad a componentes de la vacuna (en caso de vacuna de 1º básico, alergia a la gelatina)
- Alumnos que reciban terapia inmunosupresora.
- Estado febril.

Probables reacciones post vacunación

- Enrojecimiento, dolor, y/o aumento de volumen del sitio de punción.
- Dolor muscular.

ESTAS REACCIONES TIENDEN A DESAPARECER DE 1 A 2 DÍAS POST VACUNA

Cuidados generales

- Abundante líquido.
- En caso de dolor, compresas húmedas y frías en el sitio de punción.

NOTA 1: En caso de que su pupilo por motivos de salud deba ser eximido de la vacuna, debe presentar certificado en Cefam Santa Anselma antes del 05 de septiembre.

NOTA 2: En caso de que en años anteriores usted se haya negado a la vacuna por medio de un certificado médico, puede revocar esta decisión en el Cefam correspondiente y solicitar la administración de la vacuna.

Saluda Atentamente:

Camila Cornejo Quezada
Trabajadora Social
Departamento de Acción Familiar y Social

Para su mayor conocimiento, se presenta la siguiente información del Ministerio de Salud:

- Obligatoriedad de la vacunación

La obligatoriedad de la vacunación contra las enfermedades inmunoprevenibles a las que apunta el PNI emana de lo establecido en el artículo 32° del Código Sanitario, (DFL N° 725 de 1967) que establece expresamente: “El Servicio Nacional de Salud tendrá a su cargo la vacunación de los habitantes contra las enfermedades transmisibles.”. El mismo artículo establece la facultad del Presidente de la República para declarar obligatoria la vacunación de la población contra las enfermedades transmisibles para las cuales existan procedimientos eficaces de inmunización. Así, el Decreto N°72 de 2004, establece la delegación del Presidente de la República al Ministro de Salud en la declaración de la obligatoriedad de la vacunación. De esta forma, dicho Ministro a través del Decreto N°6/2010 y sus modificaciones, decreta la vacunación obligatoria contra las enfermedades inmunoprevenibles que corresponda. Si usted se opone puede exponerse a acciones legales, ya que la vacunación es obligatoria.

- Excepciones a la vacunación obligatoria

El artículo 33 del Código Sanitario, establece la única excepción a la vacunación obligatoria:

Posibilidad de ser eximido temporalmente de la vacunación, exhibiendo un certificado médico que lo justifique, el que deberá ser visado por la autoridad sanitaria correspondiente.

En caso contrario, **prevalece la vacunación obligatoria.**

De esta forma, exigir la obligatoriedad de administrar una determinada vacuna, no solo es una facultad del Estado de acuerdo a lo relatado en los puntos anteriores, sino que también es un deber de este en caso de tratarse de un niño, niña o adolescente, dado que el Estado se comprometió a que ellos disfruten del más alto nivel de salud de los servicios sanitarios, en este caso, de la vacunación.